



REFERENCIA: 087583184002-2011-00363-00.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JOSEFINA DE LA TORRE MOLINA

DEMANDADO: PEDRO ALFONSO CERVANTES MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. Al despacho el presente proceso informándole, que la vocera judicial de la parte demandante solicita oficiar al pagador de COLPENSIONES para que consigne los descuentos del demandado en la casilla tipo 6, Sírvase proveer. Soledad, diciembre 9 de 2020.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Diciembre nueve (09) de Dos Mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se

ORDENA:

Revisado el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia llevada a cabo en este despacho judicial, fecha 26 de Noviembre de 2019; exactamente en el inciso final del **NUMERAL SEGUNDO**, quedo plasmada la voluntad de las partes en lo siguiente: " de conformidad con lo pactado las cuotas alimentarias futuras deberán seguir siendo descontada por el respectivo pagador y consignadas ya no a órdenes de este despacho judicial sino en una cuenta que para tal efecto tiene la madre de las niñas señora JOSEFINA DE LA TORRE MOLINA, que se identifica con cedula de ciudadanía N° 32.796.414 en Bancolombia, número de cuenta 554951639-37y de esta forma le será comunicado al respectivo pagador".

En cumplimiento de lo antes transcrito, la secretaria del juzgado, procedió a expedir el oficio oportunamente el N° 3748-2019; el cual fue retirado por la señora Josefina De La Torre, en fecha 03/12/2019; como consta en la copia del referido oficio obrante en el plenario.

Ahora bien, atendiendo la manifestación realizada por la demandante respecto a la dificultad que tiene con su cuenta de ahorros personal del banco BANCOLOMBIA, que se encuentra bloqueada y por lo que solicita se requiera al cajero pagador de COLPENSIONES, para que consigne en la casilla tipo 6. Este despacho en aras de garantizar los alimentos de los menores beneficiarios, procederá a ordenar oficiar al respectivo pagador de COLPENSIONES, lo pertinente.

En consideración a lo manifestado este despacho,
RESUELVE

OFICIAR al respectivo pagador de COLPENSIONES para que con relación a los descuentos realizados al señor PEDRO ALFONSO CERVANTES MARTINEZ, identificado con C.C. N° 359.982; correspondientes a la cuota futura alimentaria, decretada en providencia de fecha 26 de noviembre del 2019; comunicada mediante oficio 3748 de la misma fecha, donde por acuerdo entre las partes que por un lado dispuso levantar la medida cautelar decretada en auto de fecha febrero 26 de 2019, referente al 10% de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre y demás emolumentos que devengara el demandado, y por el otro, mantuvo la medida respecto a las cuotas futuras en la suma de \$1.238.160, ordenándose en aquella oportunidad que las consignara en la cuenta de ahorros que para tal efecto tenía la señora JOSEFINA DE LA TORRE MOLINA en BANCOLOMBIA; **ahora por petición de la demandante, se dispone que de ahora en adelante dichos descuentos se hagan a órdenes de este Juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SEDE SOLEDAD ATLÁNTICO, EN LA CASILLA TIPO SEIS (6) CUOTA ALIMENTARIA dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en favor de la señora JOSEFINA DE LA TORRE MOLINA, quien se identifica con CC N° 32.796.414; advirtiéndole que de estar en desacato a dicha orden judicial se hará acreedor a la sanción establecida en el parágrafo segundo del Art. 593 del Código General del Proceso. En el sentido que responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Oficiar en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

